



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL REIVINDICATORIO.  
Radicado : 2021-00169-00  
Demandante : FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.  
Demandado : ANDRES VARGAS ALVAREZ, YAMILE MARTINEZ.

---

Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga Sder., 22 de septiembre de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ  
SECRETARIO.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, sociedad de servicios fiduciarios, actuando única y exclusivamente en condición de vocera y administradora del **FIDEICOMISO VILLANUEVA**, presenta demanda de acción reivindicatoria, contra los señores **ANDRES VARGAS ALVAREZ y YAMILE MARTINEZ**, y a efectos de determinar la admisión debe la parte demandante subsanar la demanda en los siguientes puntos:

1. Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 84 del C. G. del P., allegado prueba de la existencia y representación legal de la sociedad FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., en cabeza del señor JAIME ANDRES TORO ARIZTIZABAL, toda vez que la allegada y visible en el numeral 005 del expediente digital, solo menciona a ANA MILENA ARENAS RODRIGUEZ, como administradora.

Es lo anterior razón más que suficiente para que se declare inadmisibile la anterior demanda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA SDER.,

### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIA, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la parte demandante dentro del término de cinco (05) días subsane la demanda, so pena de rechazo, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P. Así mismo se advierte que debe la parte demandante allegar nuevamente el escrito de demanda debidamente integrado, teniendo en cuenta los puntos de inadmisión señalados.

**NOTIFIQUESE.**

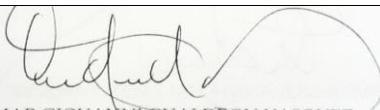


**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.